



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, para informarle que los días 19 de mayo, 07 de julio, 01 de agosto, y 24 de octubre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicita adición y aclaración del auto anterior, allega poderes conferidos por las señoras Nini Johana Acosta Peña, Yesica Marcela Acosta Peña, registro civil de nacimiento de July o Julieth Andrea Acosta Peña. Sírvasse proveer.

Calarcá Quindío, enero 31 de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
63-130-4003-002-**2022-00044-00**
Interlocutorio: 0104

PROCESO: VERBAL SUMARIO - SIMULACIÓN
DEMANDANTES: HÉCTOR JAVIER ACOSTA RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADA: AMANDA ACOSTA RODRÍGUEZ
ASUNTO: RECONOCE PERSONERIA, TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, E INCORPORA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, y conforme con las facultades conferidas en los poderes que se adjuntan, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JULIO CÉSAR RESTREPO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.518.522, y portador de la tarjeta profesional No. 103.780 del C.S.J., como apoderado judicial de las señoras **NINI JOHANA ACOSTA PEÑA**, y **YESICA MARCELA ACOSTA PEÑA**, herederas sucesorales del señor **GUSTAVO ACOSTA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**, para su representación en este asunto.

Así mismo, al tenor de lo previsto en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse notificadas por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a las señoras **NINI JOHANA ACOSTA PEÑA**, y **YESICA MARCELA ACOSTA PEÑA**, identificadas con la cédula de ciudadanía Nros. 24.589.155, y 41.945.924, dicha notificación se entenderá surtida en la fecha de notificación por estado de este proveído y del auto de fecha 25 de enero de 2023, a través del cual se tuvieron como sucesoras procesales del demandante **GUSTAVO ACOSTA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentra.

De otra parte, se incorpora al expediente el Registro Civil de Nacimiento de **JULY** o **JULIETH ANDREA ACOSTA PEÑA**, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a ítem 064 del expediente digital contentivo de la presente actuación.

Finalmente, por sustracción de materia no se da trámite a la solicitud visible a ítem 061 E.D.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Proyectó: Gmua

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
013 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7052ee72c24710f471f20ae831d7aae8e2db72714d2d0c7f6aa78fbdf3d3737**

Documento generado en 31/01/2024 03:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>